



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de diciembre de 2009
No. 118

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O SE INICIEN EN LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRACTICA DE ACTOS PROCEDIMENTALES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1120-B1, 1121-B1, 1122-B1, 4502, 4501, 4497, 4496, 4505, 4499, 4495, 4498, 1661-A1, 1658-A1, 4494 y 4491.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4504, 1119-B1, 4500, 4503, 1660-A1, 4492, 4493, 1662-A1, 1657-A1 y 1659-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1578-A1, expediente 399/04, promovido por SALVADOR GONZALEZ CEDILLO publicado los días 27 de noviembre, 2 y 7 de diciembre de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13.1, 13.4, 13.22 Y 13.23 FRACCION IV DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 45 Y 47 FRACCION VII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y 20 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente;

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el día 8 de diciembre de 2008, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2009, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo;

Que el segundo periodo vacacional señalado por el referido calendario para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, comprende del 22 de diciembre de 2009 al 06 de enero de 2010, el cual es coincidente con el Calendario Escolar 2009-2010, vigente para las escuelas oficiales de los Estados Unidos Mexicanos con ciclo escolar anual, por el que también rige sus actividades institucionales Servicios Educativos Integrados al Estado de México;

Que con el propósito de proporcionar a las diferentes unidades administrativas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de Administración y Finanzas de este Organismo, viene llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; dichos procedimientos, de suspenderse, propiciarían retraso en los servicios institucionales;

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa justificada.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O SE INICIEN EN LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO.

UNICO.- Se habilitan los días y horas de 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, de las 9:00 a las 18:00 horas, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios desarrolle los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios entre otros Equipo de Computo, Medicamentos, Mobiliario Escolar, Material Didáctico, Informáticos, así como servicios que permitan cumplir con los compromisos de programas educativos, que son necesarios para el cumplimiento de las actividades de las diversas unidades administrativas de este Organismo; ya sea con cargo a Recursos Estatales o Federales, que se encuentren en trámite o se inicien en la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo será en los días habilitados por el mismo.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS

MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 24 FRACCIÓN XXXVII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.2 FRACCIÓN I, 13.3, 13.22 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 13.23, 13.27, 13.35 Y DEMÁS APLICABLES DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1º FRACCIÓN I, 68, 76, 83, 87, 88, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1º Y 3 FRACCIÓN XXV, 41 FRACCIONES IX, X Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones: Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas; Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, que requiera la Secretaría; y suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que de conformidad con el artículo 13.22, segundo párrafo, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que de conformidad con el artículo 13.23 del Código Administrativo del Estado de México, los Comités de Adquisiciones y Servicios tienen las funciones de: Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública; tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio ó la función que le ha sido encomendada, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 19, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2009 y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la urgencia de realizar diversos procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, así como la formalización de contratos y convenios tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las unidades administrativas usuarias de la Secretaría de Finanzas.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE ACTOS PROCEDIMENTALES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 19, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, para que la Coordinación Administrativa y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas según corresponda, efectúen diversos procedimientos adquisitivos, realicen resoluciones de ampliaciones, suscriban contratos, convenios y en su caso apliquen sanciones correspondientes. Por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, incluyendo los plazos para suscripción de contratos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el resolutivo primero de éste acuerdo; la publicación de este acuerdo surte efectos de notificación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

ARMANDO ROMAN SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 33/2009, LEONILA PEREZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, usucapión, en contra de ARMANDO ROMAN SANCHEZ, respecto del lote de terreno 59 Popo Park en el municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, con una superficie de 808.00 metros cuadrados. Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.40 metros y colinda con María del Socorro y María Luisa Shultz, sur: 40.40 metros y colinda terreno del vendedor, al oriente: 20.00 metros y colinda con Av. Inglaterra, al poniente: 20.00 metros y colinda con terreno del vendedor y toda vez que se ignora el domicilio del demandado se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por lo que además en la puerta de este Juzgado péguese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, pasado este tiempo y en caso de no presentarse por sí, por apoderado o por gestor o albacea que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1120-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE: 804/2009.

MA. DEL CARMEN ALMAGUER MORA.

Se le hace saber que el señor ROMAN JAIME CAMPOS GUIDO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1121-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ.

JOSE LUIS SERRANO RESENDIZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 572/09, de este juzgado de demanda a EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ, las siguientes prestaciones a) la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 43 cuarenta y tres, manzana 52 cincuenta y dos, de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez, de esta Ciudad Nezahualcóyotl), Estado de México, que corresponde a la calle Faisán número 187 ciento ochenta y siete de la misma Colonia y Municipio, el cual tiene una superficie de 152.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 44, al sur: 16.85 metros con lote 42, al oriente: 09.05 metros con lote 06, al poniente: 09.05 metros con calle Faisán, fundándose en los siguientes hechos, con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro JOSE LUIS SERRANO RESENDIZ, celebró contrato privado de compraventa con GERARDO ROJAS GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, ABEL GONZALEZ PEREZ y GERARDO ROJAS GONZALEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al día primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1122-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAUL GUZMAN DIAZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 771/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 4, colonia Emiliano Zapata, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que el suscrito he reunido todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción de usucapión que en la presente demanda se ejercita y; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta, sobre el inmueble mencionado, en los siguientes datos registrales, partida 79, volumen 660, libro primero, sección primera. Comunicando a

usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4502.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/09, promovido por CLAUDIO ENGUILO VALLEJO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un predio urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo número 20, en San Francisco Tlalcalalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros y colinda con Claudio García e Isidro Hernández; al sur: 11.50 metros y colinda con calle Bravo número 11; al oriente: 45.15 metros y colinda con Manuel, Rogelio, Martín de apellidos Enguilo Say y al poniente: 45.15 metros y colinda con Francisca Coyote Corral; teniendo una superficie de 514.17 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4501.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 712/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad absoluta, se le hace saber que la actora en la reconvencción MA. DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA, le demanda la nulidad de juicio fraudulento de usucapión, tramitado bajo el número de expediente 117/2004, respecto del lote de terreno marcado con el número quince, de la manzana doce, ubicada en Paseo Ayahulozamalotl, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 600 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15 m con Campo de Golf; al sur: 15 m con Paseo Ayahulozamalotl; al oriente: 40 m con lote 14; y al poniente: 40 m con lote 16; que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por lo cual promovió juicio de usucapión número 293/2001 en el que se dictó sentencia de fondo en fecha nueve de junio de dos mil tres, mediante la cual se declaró propietaria a la precitada actora reconvenccionista,

la cual refiere que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1001, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha siete de octubre de dos mil tres; y toda vez que el diverso codemandado en la reconvencción, CARLOS HERNANDEZ Y SERVIN, le despojó del predio de referencia en febrero de dos mil siete, enterándose que el mismo inició diverso juicio de usucapión bajo el número de expediente 117/2004, cuya sentencia de fecha veintiuno de abril de dos mil seis lo declara también propietario, y la cual fue inscrita en la dependencia Registral ya mencionada, bajo la partida 188, volumen 464, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete; por lo cual, como parte codemandada en la reconvencción, por señalarse como causante de la posesión de la actora en la reconvencción. Asimismo se tiene por enderezada la demanda reconvenccional en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., mediante auto de fecha once de abril del año dos mil ocho, por lo que se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvencción instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4497.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 732/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJANDRA ALBAT DE IZAGUIRRE en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT, S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE se le hace saber que la parte actora ALEJANDRA ALBAT DE IZAGUIRRE, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 3, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 630.41 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.37 m colinda con lote 2; al sur: 38.92 m colinda con Paseo Tetl; al oriente: no tiene; y al poniente: 24.84 m colinda con lote 28; que dice haber adquirido de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, demandando las siguientes prestaciones de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público; B).- Cancelación y extensión parcial del Fideicomiso y Transmisión de Propiedad a favor de la suscrita; C).- La indicación que la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. debe de hacerle a la fiduciaria SCOTIABANK INVERTAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.), a efecto de que esta última cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que afecta al lote mencionado; D).- La declaración judicial por

sentencia firme de que la demanda Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. debe indicar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT, S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que se señala; E).- Cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Distrito Judicial de Chalco, México; F).- El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4496.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A.

LUIS ADRIAN NUÑEZ PINTOR y GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del inmueble ubicado en la calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE RODRIGUEZ ALCAZAR, y a partir de la fecha indicada ha venido poseyendo el predio de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 17.50 metros y linda con lote seis, al sur: 17.50 metros y linda con lote ocho, al oriente: 7.00 metros y linda con propiedad particular (El Cortuo), y al poniente: 7.15 metros y linda con propiedad común. Con una superficie total aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

Por medio del presente edicto se emplaza a INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A., a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretaría Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

4505.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 221/2009 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario,

promovido por SALOMON LOPEZ GOMEZ en contra de EMMA MAYA ARELLANO, del cual le demanda las siguientes prestaciones A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias legales que determine la ley, por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente. B). La entrega de las pensiones que aún mi esposa ha dejado por que me son necesarias y mi esposa no se encuentra y no tiene interés y C). El pago de gastos y costas judiciales; fundándose para ello en los siguientes hechos. 1. En fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco el suscrito SALOMON LOPEZ GOMEZ contraje matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio número 67, del libro primero de la oficialía 01, expedida por el oficial del Registro Civil 01, del municipio de Santo Tomás de los Plátanos. 2. Una vez constituidos establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa número diez, Avenida Caltepec de la localidad de Loma Bonita, perteneciente al municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México. 3. Durante nuestro matrimonio procreamos al menor YESSER LOPEZ MAYA, tal y como se demuestra con el acta de nacimiento número 80, libro 01, en la Oficialía número 01, en la localidad de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, y que mi esposa se llevara sin autorización a pesar de que el Juez Civil de este distrito judicial en la sentencia de pensión alimenticia estableciera que se quedaría en el domicilio donde esta mi casa y que es el ubicado en Avenida Caltepec número 10, de la localidad de Loma Bonita, municipio de Santo Tomás, México. 4. En fecha seis de julio del año dos mil ocho al regresar al domicilio conyugal que establecimos con mi aún esposa EMMA MAYA ARELLANO, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos me percate que no se encontraba dentro del mismo. Llevándose a mi menor hijo de nombre YESSER LOPEZ MAYA de doce años de edad, así mismo algunas de mis pertenencias personales, exaltándome y preocupándome por su paradero, así que me di a la tarea de buscarla con angustia y desesperación durante varios días sin tener éxito en ello. 5. En fecha veinte de agosto del dos mil ocho acudí ante el Oficial Conciliador y Calificador de Santo Tomás, Estado de México, con el fin de solicitar el acta informativa de abandono de hogar por parte de mi señora esposa antes mencionada. 6. En el año de dos mil siete mi esposa interpuso una demanda en mi contra ante el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, bajo el expediente número 809/2007 para que se fijara la pensión alimenticia, así mismo este giró un oficio a la Comisión Federal de Electricidad para que se realizaré el descuento del 40% de descuento del total de mis percepciones, posteriormente en fecha 03 de septiembre del 2008. La Subdirección de Construcción Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro Residencia de Obra de Zona Centro Sur promovió ante el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca la falta de cobro en el descuento de la pensión alimenticia. 7. En fecha veintitrés de enero de dos mil nueve se giro oficio al Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México nuevamente para reiterar la falta de cobro de la C. EMMA MAYA ARELLANO, por concepto de descuento a mi salario sobre la pensión alimenticia. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo mediante auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve ordeno se emplazara a la demandada EMMA MAYA ARELLANO por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio a su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún

las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Valle de Bravo, México, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4499.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2622/2006, relativo al juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ VILLAN, la C. Juez Duodécimo de Paz Civil a dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen... México, Distrito Federal, a seis de agosto, ocho de octubre y cuatro de noviembre de dos mil nueve.- - con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veinticinco de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número cuarenta, del condominio ubicado en el lote número treinta y dos, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento del precio señalado precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, en los términos previstos por el presente proveído.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4495.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 954/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "información de dominio", promovido por NOE MANUEL MONTAÑO ARIAS, respecto del terreno de propiedad particular denominado "San Lucas", ubicado en calle Iturbide número 3, población de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.36 metros con María de los Angeles Moreno Enciso; al sur: 21.33 metros con calle Iturbide; al oriente: 16.56 metros con José Luciano Chavira Miranda; y al poniente: 16.51 metros con Marisela Robledo Arenas; con una superficie de 352.75 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; se expiden en Chalco, Estado de México, a los nueve de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4498.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1222/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE DE JESUS ORTIZ GONZALEZ, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble denominado "Zapote" ubicado en Barrio del Puerto sin número, perteneciente al poblado de San Francisco Magu, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 4,553.34 metros cuadrados (cuatro mil quinientos cincuenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: hace tres medidas la primera mide 14.13 metros (catorce metros con trece centímetros) colinda con predio El Huizache, propiedad de Enrique Sandoval Gómez; la segunda mide 25.75 veinticinco metros con setenta y cinco centímetros, y colinda con calle Melchor Ocampo y la tercera mide 20.98 veinte metros con noventa y ocho centímetros y colinda con propiedad privada Escuela Melchor Ocampo; al sur: mide 68.35 sesenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros colinda con propiedad privada de Lázaro Guzmán Almazán; al oriente: mide 82.80 metros ochenta y dos metros con ochenta centímetros y colinda con predio El Encino propiedad de Enrique Sandoval Gómez; al poniente: hace dos medidas la primera 38.81 treinta y ocho metros con ochenta y un centímetros, segunda 48.20 cuarenta y ocho metros con veinte centímetros ambas colindando con propiedad Privada Escuela Melchor Ocampo; por lo que por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1661-A1.-16 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE SALDAÑA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 1105/2009, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de HOMERO MORA HERNANDEZ, Lago de Guadalupe Unidad Vecinal "A" y "B", S.A.; Unidad Vecinal "B" y "C", S.A.; ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE

SOCIEDAD QUE ABSORVIÓ POR FUSIÓN A BANPAIS, S.A. y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la declaración que ha prescrito a su favor la propiedad que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con HOMERO MORA HERNANDEZ, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve respecto del lote de terreno y construcción ubicados en: calle Bosques de Saint Germain número 213, sección 05, manzana 03, lote 12, fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 35 metros con lote 13 (trece), al sur 35 metros con lote 11 (once); al oeste 10 metros con Circuito Bosques de Saint Germain; al este 10 metros con lote 41 (cuarenta y uno); con una superficie total de 350 metros cuadrados, con clave catastral 121 05 081 43 00 0000 y para el caso de que se opongan injustificadamente les demanda el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que celebró contrato de compraventa con la constructora "A.R.Q.I.N.G.", representada por el arquitecto HOMERO MORA HERNANDEZ, quien le mostró al momento de firmar el contrato, un poder que lo facultaba para vender el terreno que le había otorgado ROBERTO AGUILAR RODRIGUEZ, quien a su vez lo adquirió de "FRACCIONADORA RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A." bajo el número de contrato 85-860056; que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$2,175.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL "VIEJOS" PESOS 00/100, cantidad que fue liquidada el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro; que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos relacionados con el citado inmueble como es el impuesto predial, servicio de agua, teléfono y servicio de energía eléctrica; asimismo, desde el año de mil novecientos noventa y tres tiene su domicilio en el inmueble que pretende usucapir el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. bajo la partida 230, volumen 163, libro primero, sección primera; de igual forma, la actora agrega que adquirió la propiedad de buena fe y de forma pacífica y que la ha venido disfrutando de manera continua, pública y en calidad de dueña. Toda vez que a la fecha no se ha localizado el domicilio de los codemandados Lago de Guadalupe Unidad Vecinal "A" y "B", S.A., Unidad Vecinal "B" y "C", S.A., ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. a efecto de emplazarlos a juicio, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos en términos del auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el boletín judicial haciéndoles saber a los codemandados que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados codemandados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009).-Primer Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 690/2009, relativo al procedimiento controversia del orden familiar-pensión alimenticia, guarda y custodia, promovido por LORNA MARINA VARGAS CRUZ, en contra de RICARDO JASSO REYES, El Juez

Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordena mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, atento al estado procesal de las actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; el emplazamiento al demandado por edictos: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, a favor de la suscrita, respecto de nuestro menor hijo de nombre DIEGO JASSO VARGAS. B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, bastante y suficiente, para satisfacer las necesidades alimentarias, de nuestros menores hijos DIEGO, PAOLA y DANIELA todos de apellidos JASSO VARGAS, en los términos prevenidos por la Ley, toda vez que, bajo protesta de decir verdad, la suscrita tiene conocimiento de que el ahora demandado, no trabaja actualmente, solicito atentamente a su Señoría, se requiera al demandado para que manifieste bajo protesta de decir verdad, la cantidad de dinero que por cualquier concepto perciba, para que su Señoría esté en posibilidades de fijar la pensión alimenticia solicitada, en los términos formulados, apercibiendo al demandado, que para el caso de no hacerlo dentro del término que tenga a bien fijar su Señoría, se le aplicara la medida disciplinaria correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total conclusión. Haciéndosele saber al demandado RICARDO JASSO REYES, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, si concluye dicho término, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de éste H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

WILFRIDO SERVIN MASSIEU y BEATRIZ FLOR SOLIS MALDONADO DE SERVIN.

En los autos del expediente marcado con el número 390/2009, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por FLORENCIO RUIZ ESTRADA, en contra de WILFRIDO SERVIN MASSIEU y BEATRIZ FLOR SOLIS MALDONADO DE SERVIN, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los codemandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

I.- El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle Camino de Santa Cruz del Monte, número cincuenta y cuatro, colonia Lomas Verdes, Sección Alteña II, en Naucalpan, Estado de México. II.- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada, en virtud del incumplimiento del contrato privado de compraventa que se

acompaña como documento base de la acción. III.- Pago de los gastos y costas que el juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS:

I.- Con fecha 23 de noviembre de 1972, el suscrito FLORENCIO RUIZ ESTRADA, en mi carácter de comprador celebré con los codemandados en su carácter de vendedores contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble arriba descrito. II.- Inscrito bajo la partida número 205, volumen 120, libro I, Sección I, de fecha 26 de septiembre de 1969, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: con predio número oficial 4, de superavenida con un frente de 5 Mts. 89 cm. y con predio número oficial 53, del camino a Santa Cruz del Monte enfrente de veinte Mts. al este con camino a Santa Cruz del Monte en un frente de 34 Mts. 11 cm. Con una superficie de 341.2 Mts. cuadrados. III.- Los vendedores rehicieron entrega de la posesión plena y pacífica, así como de los documentos relacionados, indicándome los vendedores que al estar liquidado el precio total de la operación de compraventa me otorgará la escritura definitiva.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le serán hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1658-A1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2009.

SEGUNDA SECRETARIA.

EPIFANIO REYES.

ALBINA LOPEZ VELA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. Fundo la acción que intento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

HECHOS:

I.- En fecha 5 de febrero de 1987 celebré con el señor EPIFANIO REYES contrato de compra venta respecto una fracción del inmueble denominado "San Antonio", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlaminca perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, como lo acredito con el contrato que al efecto se anexa, el inmueble de referencia para efectos de su identificación consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 55.00 metros linda con el río, al sur: 31.00 metros linda con camino, al oriente: 55.00 metros linda con el señor Jerónimo López, al poniente: 24.78 metros linda con el señor Juan Reyes. Teniendo una superficie total aproximada de 1,533.95 metros cuadrados. El bien de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, en favor del demandado, bajo los siguientes datos foja 64, letra "S", folio 63-64, libro índice de documentos privados de fecha 24 de febrero de 1937, lo que acredito con la certificación que al efecto se anexa. II.- En la fecha indicada en el hecho anterior se me dio posesión del predio

de referencia y a partir de la misma lo he poseído hasta la actualidad en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado. III.- Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la Ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mi demandada al cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en el proemio de este ocurso. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintiocho de octubre del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 4494.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de IRMA MARGARITA LUJANO FLORES, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 414/05, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social marcado con el número 303 edificio B, sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical edificado sobre el lote cinco de la manzana II, denominado Peñasco del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en Boulevard La Loma número oficial 18 del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo rendido en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil diez.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este H. Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, el periódico La Crónica.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

4491.-16 diciembre y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Expediente número 580/116/09, EL C. ANASTASIO FLORES ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 3, de la comunidad de San Lorenzo Toxico, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 mts. con Río Lerma; al sur: 45.00 mts. con Lázara Cruz Carrillo, quebrando al poniente 26 mts. con Roberto Reyes Martínez; al oriente: 81.00 mts. con barranca; al poniente: 65.00 mts. con barranca. Con una superficie aproximada de 4,416.5 metros cuadrados.

El C. Registrador Interino de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Mario Castillo Cid, habilitado mediante oficio número 202G1A000/1671/09, de fecha 17 de noviembre de 2009, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 7 de diciembre de 2009.-Registrador Interino de la Propiedad de Ixtlahuaca, México.-Rúbrica. 4504.-16, 21 y 24 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

Exp. 1034/132/2008, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANGEL TAPIA MIRANDA Y FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "XACALCO" UBICADO EN CALLEJON NIÑO ARTILLERO S/N CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE MANDO PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 15, 20 Y 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA MEDIDA SUR DICE 25.36 MTS. CON CALLEJON Y DEBE DECIR 25.38 MTS. CON CALLEJON. TEXCOCO, MEX., 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.-C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

1119-B1.-16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

Por instrumento 639, volumen 17, de fecha 02 de Diciembre del año 2009, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUMBERTO JUNQUERA VILLANUEVA, asimismo la señora ALICIA MUÑOZ STRUBBERG, también conocida como ALICIA MUÑOZ STRUBBERG DE JUNQUERA, reconoció sus derechos hereditarios y acepto la herencia instituida a su favor, así como la aceptación y discernimiento del cargo de ALBACEA de la mencionada sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 04 de diciembre de 2009.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA,
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

4500.-16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 19,269 DEL VOLUMEN 477 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ENRIQUE RODOLFO CRUZ HERRERA, ANA PAOLA CRUZ MEDINA Y MARTHA BEATRIZ CRUZ MEDINA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MEDINA VELASCO, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE SAN JAVIER NUMERO 116, FRACCIONAMIENTO PLAZA DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4503.-16 diciembre y 4 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 34,510 de fecha 25 de noviembre del año dos mil nueve, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Campos Orta, a solicitud de la señora Juan Cecilia Guadalupe Medina Campos, en su carácter de descendiente y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

1660-A1.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
(PRIMERO)**

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 58362 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO FLORES ROSALES, TAMBIEN CONOCIDO COMO EULALIO FLORES GARCIA.- II.- LA

INFORMACION TESTIMONIAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO FLORES ROSALES, TAMBIEN CONOCIDO COMO EULALIO FLORES GARCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAUL RODRIGUEZ GUZMAN Y FRANCISCO VELAZCO RODRIGUEZ.- III.- LA ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO FLORES ROSALES, TAMBIEN CONOCIDO COMO EULALIO FLORES GARCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCA MATIAS GARCIA, ISMAEL EULALIO FLORES MATIAS, FRANCISCO FLORES MATIAS, MARIA ISABEL FLORES MATIAS, CLOTILDE FLORES MATIAS, RAUL FLORES MATIAS Y ARMANDO FLORES MATIAS.- IV.- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO FLORES ROSALES, TAMBIEN CONOCIDO COMO EULALIO FLORES GARCIA, RECAYENDO DICHO CARGO SOBRE LA SEÑORA MARIA ISABEL FLORES MATIAS, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

4492.-16 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL
(PRIMERO)**

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL

ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CELIA DE LA LUZ MARIA MARTINEZ PEÑALOZA Y FRANCISCO JAVIER OLIVERA MARTINEZ; SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DOCTOR MARIO CESAR OLIVERA GOMEZ TAGLE, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO (58534 CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO), DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER OLIVERA MARTINEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL AUTOR DE LA SUCESION, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE.

TOLUCA, MEX., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

4493.-16 diciembre y 5 enero.

F E D E R R A T A S

Del Edicto 1578-A1, expediente 399/04, promovido por SALVADOR GONZALEZ CEDILLO publicado los días 27 de Noviembre, 2 y 7 de Diciembre de 2009.

Dice: y MARIA EVA EGIA BERRONES,

Debe decir: y MARIA EVA EGUIA BERRONES,

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS Y C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO, EN NUESTRO CARACTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 4 DE ENERO DEL 2010 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

I.- ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO SOBRE LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA CREACION DE LA PARTE VARIABLE DEL MISMO Y SOBRE LA FORMA DE LLEVAR A CABO DICHO AUMENTO.

II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL PUNTO ANTERIOR.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO.
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1662-A1.-16 diciembre.

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.**

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO; A 01 DE DICIEMBRE DE 2009.

“CONVOCATORIA”

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 10:00 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE RUTA-18, UBICADAS EN AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS NO. 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DEL PRESIDENTE.
4. INFORME DEL TESORERO.
5. CONVOCATORIA PARA CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION O RATIFICACION DEL MISMO.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACION RUTA-18

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

GERMAN FLORES GUERRERO
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).

S. GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL.

1657-A1.-16 diciembre.

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS
S. A. DE C. V.

11 DE DICIEMBRE DE 2009.

**AVISO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y ACREEDORES PARTICULARES U OFICIALES DE LA
EMPRESA AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A. DE C.V.**

Se les informa por medio de esta publicación tres veces cada 10 días, que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

SE LES NOTIFICA

Que el día 2 del presente mes y año venció el plazo para hacer la exhibición del pago por las acciones emitidas y puestas a su disposición en la Asamblea General de socios el 3 de mayo de 1997; y que se ratificó en Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo del año 2008 ambas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán; para que pasen dentro del plazo de 30 días, inmutables a partir de la publicación de la presente a la Tesorería a realizar la exhibición del monto de estos paquetes accionarios; I.- 2,600 acciones.- para socios fundadores; II.- 1,300 acciones para nuevos socios que fueron puestas a su disposición y que haciendo a la cantidad de \$ 3,900,000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Moneda Nacional mas intereses al 9 % anual como lo marca la Ley.

Su exhibición es indispensable o su comprobación, de pago, para liquidar adeudos fiscales, laborales, y particulares de la Empresa.

En caso de no cumplir con la exhibición, se les notifica a socios fundadores, y nuevos socios, por medio de este aviso, la disminución del capital social; a opción de la empresa; la venta de esas acciones ante Corredor Público o en su caso se declararan extinguidos los Títulos de las mismas y en su caso la reducción del capital, por ese monto, atento a lo que disponen los art. 9, 13, 14, 15, 98, 111, 116, 117, 118, 119, 120, 121, y relativos de la Ley de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

NICOLÁS REYES VILLA FUERTE
TESORERO
(RUBRICA).

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS
S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Empresa México Zumpango y Anexas S.A. de C.V. convoca a todos los socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 hrs del día 10 de Diciembre del presente año en el domicilio social de la Empresa, Av. 5 de Mayo número 5 Barrio Tepanquiahuc, Municipio de Teoloyucan Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.
- 3.- Rendición del informe de la Administración, del Tesorero, del Presidente, del Comisario.

Informe sobre la situación financiera de la Sociedad el conflicto existente, así como el estado de todos los adeudos fiscales y particulares que tienen la Sociedad para implementar estrategias de acción; informes que están a su disposición desde este día en las oficinas del Comisario.

4.- Informe de Tesorería sobre los socios que tienen adeudos con la Sociedad y los socios que no han exhibido la totalidad del valor de las acciones y determinación en su caso por la Asamblea General.

5.- Ratificación del consejo o en su caso nuevo Consejo de Administración para el periodo 2009 – 2011.

6.- Otorgamiento y revocación de Poderes; y nombramiento de Delegado Especial para la Protocolización ante Notario.

7.- Clausura de la Asamblea

Teoloyucan México 17 de Noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

NICOLÁS REYES VILLA FUERTE
TESORERO
(RUBRICA).

CRISOLOGO ISLAS PÉREZ
COMISARIO
(RUBRICA).

OBED ORTIZ LÓPEZ
VOCAL
(RUBRICA).

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS
S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Empresa México Zumpango y Anexas S.A. de C.V. convoca a todos los socios a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a las 12:00 hrs del día 12 de Enero del año 2010 en el domicilio social de la Empresa, Av. 5 de Mayo número 5 Barrio Tepanquiahuac, Municipio de Teoloyucan Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.

2.- Lista de presentes y declaración de Quórum Legal.

3.- Informe, del Presidente y del Tesorero, de los adeudos de la Sociedad; en su caso admisión y exclusión de socios.

4.- Como consecuencia de lo anterior la reducción del capital social, la venta de acciones o en su caso la extinción de las acciones con la consiguiente reducción del capital social.

5.- Aumento del capital social por los socios, o personas ajenas a la Sociedad que deseen invertir para capitalizarla para alcanzar un capital social de \$ 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); la presente surte efectos de aviso para ejercer el derecho del tanto en su favor.

6.- Aprobación en su caso del reglamento accionario para la serie "A" con todos los derechos que determinan los art. 181 y 182 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Para las acciones tipo "B" de voto limitado para los efectos de los artículos 181 fracc. I y III, 182 fracc. I, IV, IX, X de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Para las acciones serie "C" de voto limitado para las asambleas en que se determinen los servicios, discusión y aprobación de balances, explotación de bases y derroteros; en término del artículo 113 de la propia Ley.

7.- Clausura de la asamblea

Teoloyucan México 17 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

NICOLÁS REYES VILLA FUERTE
TESORERO
(RUBRICA).

CRISOLOGO ISLAS PÉREZ
COMISARIO
(RUBRICA).

OBED ORTIZ LÓPEZ
VOCAL
(RUBRICA).

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS
S. A. DE C. V.

SOCIOS PARA EXPULSAR

BARRERA MANCILLA PABLO
CALZADA FUENTES ROGELIO
CALZADA FUENTES SABINO
CORTEZ PEREZ CARLOS
GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE MANUEL
GUTIERREZ MONTES MANUEL
LAGUNA CIRILO
LEYVA CRUZ MIGUEL
OLIVARES FRANCISCO
OLIVARES GUTIERREZ ARTURO
PEREZ TORREZ ALEJANDRO
RAFAEL AVALOS DAVID ALEJANDRO
RAFAEL DAVALOS ISIDRO
RAMOS ALANIS ODILÓN
RIVERO AARON
ROLDAN SANCHEZ VICENTE